

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"ARIO INGENIERÍA PUBLICITARIA, S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARIO AMADIS BOJÓRQUEZ EGURROLA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la elaboración, fabricación y comercialización de todo tipo de productos publicitarios, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 11,223 de fecha catorce de junio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, Notario Público número 81 Suplente de Hermosillo, Sonora; con Registro Federal de Contribuyentes AIP010614FU1. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Personas Morales, de Hermosillo, Sonora, bajo el número de inscripción 3877, con fecha 02 de julio de 2001..
- II.2 Que el C. Ario Amadis Bojórquez Egurrola, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 11,223 de fecha catorce de junio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, Notario Público número 81 Suplente de Hermosillo, Sonora. El C. Ario Amadis Bojórquez Egurrola, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada



en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201503171269730.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Ocaso número 18, colonia Palmar del Sol, código postal 83250, Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga, según el caso, a producir, fabricar e instalar los anuncios que "EL PRD" le requiera, así como la de renta de espacios publicitarios para la colocación de carteleras o espectaculares y vallas fijas, a fin de promocionar el programa "No Me Alcanza", requerido por "EL PRD" y se dé a conocer con mayor amplitud en el Estado de Sonora. La ubicación de los anuncios se relaciona en el anexo "A", el cual forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** se obliga al retiro de los espectaculares una vez haya concluido la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$141,520.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados, en la forma y las fechas que fije de común acuerdo con "EL PRESTADOR". Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del quince de marzo al quince de abril de dos mil dieciséis.

Durante este tiempo "EL PRESTADOR" cubrirá, bajo su costa, todos los gastos de mantenimiento, cuidando que los anuncios se encuentren debidamente colocados en los lugares indicados por "EL PRD", conforme a la cláusula primera y mantendrá en buenas condiciones, tanto los anuncios como las estructuras donde se coloquen los mismos, de tal manera que cumplan su cometido de anunciar los productos o servicios de "EL PRESTADOR"; el término del presente contrato es obligatorio para ambas partes.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en

los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.-“EL PRESTADOR”** queda facultado por el “**EL PRD**” para no reproducir o exhibir los anuncios, si los considera como publicidad ilegal, perjudicial, censurable, deficientes o por prohibiciones federales, estatales, municipales o delegacionales, sin que ello implique responsabilidad legal para “**EL PRESTADOR**”. Así mismo, el contenido del anuncio(s) exhibido(s) será responsabilidad única y exclusiva del “**EL PRD**”.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que “**EL PRESTADOR**” no será responsable por demoras en el servicio por pérdida o destrucción de los anuncios, cuando esto se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, graffitis, cuando el anuncio no pueda colocarse o deba retirarse por causas ajenas a su voluntad. En estos casos, “**EL PRESTADOR**” entregará al “**EL PRD**” un listado de disponibilidad de planta para que elija el nuevo lugar del anuncio con medidas iguales previa aceptación del nuevo lugar; “**EL PRESTADOR**” dispondrá de 15 días para reubicar el anuncio de que se trate. En el presente caso, “**EL PRESTADOR**” compensará al “**EL PRD**” por los días que el (los) anuncio(s) estuvo (estuvieron) fuera de exhibición.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** “**EL PRESTADOR**” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a lo establecido en las cláusulas Primera, Segunda y Décima del presente contrato, el 20% del monto máximo de los servicios contratados, sin perjuicio de que tal incumplimiento será una causal para rescindir el contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que empleará “**EL PRESTADOR**” para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo los términos de este contrato, estará bajo su exclusiva responsabilidad, dirección y dependencia, estableciéndose desde ahora que “**EL PRD**” no tendrán ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole con los empleados que “**EL PRESTADOR**” contrate para tal fin, por lo que se obliga con “**EL PRD**” a sacarla en paz y a salvo de cualquier acción o demanda de cualquier tipo que el personal antes citado pudiese ejercer en contra de esta última, obligándose a correr con los gastos de honorarios de abogados en que pudiese incurrir “**EL PRD**” como consecuencia de la defensa de sus intereses que se pudieran derivar de tales situaciones, así como el pago de cualquier cantidad de dinero que tuviese que erogar como consecuencia de cualquier sentencia condenatoria del orden civil, laboral o de cualquier otro tipo que recayera en contra de “**EL PRD**”.

**DÉCIMAPRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.** “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados.

**DÉCIMASEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**EL PRD**” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si “**EL PRESTADOR**” está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DÉCIMATERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “**EL PRD**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “**EL PRESTADOR**” por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMACUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “**EL PRD**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR**”, sin responsabilidad



alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMAQUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMASEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMASÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMAOCCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMANOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

Cualquier accidente, daño o lesión que ocasionen los anuncios y/o estructuras donde esta exhibida la publicidad de "EL PRD", será responsabilidad de "EL PRESTADOR", quien lo liberará de cualquier reclamación, juicio o demanda que se interponga en su contra.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMAPRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

POR "EL PRD"

  
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C. ARIO AMADÍS BOJÓRQUEZ EGURROLA  
ADMINISTRADOR UNICO DE  
ARIO INGENIERÍA PUBLICITARIA, S.C.





**ANEXO A  
ORDEN DE EXHIBICION DE ANUNCIOS EXTERIORES  
PLAN NORMAL**

**CONTRATO  
SF-DJ-061/16**

CLIENTE **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

TIPO DE CONTRATO:  NUEVO  RENOVACION  NO.ANTERIOR

SUCURSAL: COLOCACION  VENTA

FECHA INICIO **15 DE MARZO DE 2016** FECHA TERMINO **15 DE ABRIL DE 2016**

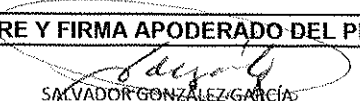
AGENCIA Porcentaje Desglosar si  no

ENTREGAR FACTURA A: Cliente  Agencia  MONEDA: Pesos  Dolares

SITIO/AREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN DEL ANUNCIO	MEDIDA DEL ANUNCIO	TIPO DE ANUNCIO	LUZ	TARIFA A FACTURAR	CVE.FACT	FECHA DE COLOCACION
HMO	RENTA	Agustín de Vildósola #355, 100M antes de EXPOFORUM.	9m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$6,000.00	R	01/03/2016
HMO	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Agustín de Vildósola #355, 100M antes de EXPOFORUM.	9m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$3,000.00	I	01/03/2016
HMO	RENTA	Bld. Quiroga y Lázaro Cárdenas.	6m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$3,000.00	R	01/03/2016
HMO	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Bld. Quiroga y Lázaro Cárdenas.	6m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$2,000.00	I	01/03/2016
HMO	RENTA	Bld. Progreso y Olivares	12m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$6,000.00	R	01/03/2016
HMO	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Bld. Progreso y Olivares	12m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$4,000.00	I	01/03/2016
HMO	RENTA	Av. De la Cultura y Reforma	4.88m x 2.44m	VALLA FIJA	N	\$3,000.00	R	01/03/2016
HMO	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Av. De la Cultura y Reforma	4.88m x 2.44m	VALLA FIJA	N	\$2,000.00	I	01/03/2016
HMO	RENTA	Reforma y Av. De la Cultura	4.88m x 2.44m	VALLA FIJA	N	\$3,000.00	R	01/03/2016
HMO	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Reforma y Av. De la Cultura	4.88m x 2.44m	VALLA FIJA	N	\$2,000.00	I	01/03/2016
NOG	RENTA	Bld. Colosio fte a Autozone.	9m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$9,500.00	R	01/03/2016
NOG	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Bld. Colosio fte a Autozone.	9m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$4,500.00	I	01/03/2016
STA	RENTA	Entrada a Santa Ana km 2.1, pasando Puente federal.	12m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$6,000.00	R	01/03/2016
STA	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Entrada a Santa Ana km 2.1, pasando Puente federal.	12m x 4m	ESPECTACULAR	N	\$5,500.00	I	01/03/2016
PTO	RENTA	Frente a farmacia Cosmos.	9m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$8,500.00	R	01/03/2016
PTO	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Frente a farmacia Cosmos.	9m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$4,500.00	I	01/03/2016

SITIO/AREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN DEL ANUNCIO	MEDIDA DEL ANUNCIO	TIPO DE ANUNCIO	LUZ	TARIFA A FACTURAR	CVE.FACT	FECHA DE COLOCACION
CAB	RENTA	Entrada Sur a Caborca, a 300m de calle Obregón	9m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$8,500.00	R	01/03/2016
CAB	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Entrada Sur a Caborca, a 300m de calle Obregón	9m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$4,500.00	I	01/03/2016
GYM	RENTA	Av. Serdan y calle 20	7.20m x 7.20m	ESPECTACULAR	N	\$8,000.00	R	01/03/2016
GYM	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Av. Serdan y calle 21	7.20m x 7.20m	ESPECTACULAR	N	\$6,000.00	I	01/03/2016
OBR	RENTA	Bldv. Las Torres casi esq. Dr. Bourlang	6m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$7,000.00	R	01/03/2016
OBR	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Bldv. Las Torres casi esq. Dr. Bourlang	6m x 3m	ESPECTACULAR	N	\$3,500.00	I	01/03/2016
NAV	RENTA	Alvaro Obregón y Jesus Siqueiros	4.80m x 5.80	ESPECTACULAR	N	\$7,500.00	R	01/03/2016
NAV	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN	Alvaro Obregón y Jesus Siqueiros	4.80m x 5.80	ESPECTACULAR	N	\$4,500.00	I	01/03/2016
TOTALES		ANUNCIOS	12	IMPORTES	1	<b>Subtotal Ctto.</b>		\$ 122,000.00
						<b>I.V.A.</b>		\$ 19,520.00
						<b>TOTAL CONTRATO</b>		\$ 141,520.00

OBSERVACIONES:

FECHA	NOMBRE Y FIRMA APODERADO DE ARIO	NOMBRE Y FIRMA APODERADO DEL PRD
22/02/2016	 ARIO AMADIS BOFORQUEZ EGURROLA	 SALVADOR GONZALEZ GARCIA

FACTURAR A:  
 RAZON SOCIAL: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
 DIRECCION: AV. BENJAMIN FRANKLIN NO. 84, COL. ESCANDON  
 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO  
 CODIGO POSTAL: 11800  
 RFC: PRD890526PA3